



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Jueza la presente demanda, pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO
DEMANDANTE	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - NIT 900.490.473-6
DEMANDADOS	INVERSIONES VEGA LACHARME S.A.S FRANCISCO VEGA LACHARME y MIGUEL ANTONIO VEGA OVIEDO - C.C 78696108
RADICADO	23001310300320230015800
ASUNTO	AUTO RECHAZA
PROVIDENCIA N°	(#)

Se encuentra a Despacho la demanda en referencia para resolver sobre su admisión.

Previo a ello, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia dela tarjeta profesional del abogado CARLOS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ – CC 79.976.213 y T. P. 172.734 del C. S de la J; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE:

DOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
SANCHEZ	CARLOS ALBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79976213	172734	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

1

anterior

1

siguiente

ASUNTO A DIRIMIR

La UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través de apoderado judicial, instaura demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE SECUESTRADO contra INVERSIONES VEGA LACHARME S.A.S, FRANCISCO VEGA LACHARME y MIGUEL ANTONIO VEGA OVIEDO - C.C 78696108 y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentren usurpando la tenencia por ocupación y explotación del inmueble : FINCA PUERTO HONDO ubicado en la dirección FINCA PUERTO HONDO, CORREGIMIENTO JARAQUIEL-VEREDA LAS PALOMAS en el Municipio de Montería- Córdoba, identificado con la matrícula inmobiliaria 140-56915 respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Corresponde a esta Judicatura, establecer si en los documentos adosados como base de la formulación de la demanda pretendida por la demandante, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS NIT 900.490.473-6, si reúnen los requisitos para su admisión en sujeción a los artículos art. 82 y s.s., 368 y s.s. y 385 del C. G. del P., y conforme los presupuestos de los artículos 2273 y ss., 2276, 2278 y 2279 del Código Civil. De ser así, se procederá a la verificación de los requisitos de



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

admisión contemplados en el C.G.P.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda de la referencia, se evidencia que se aportó un acta de secuestro de inmueble adiaada 23-septiembre-2021, en donde dan cuenta del depósito realizado a favor del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, evidenciándose con esta la calidad en la que actúa la parte demandante, esto es (depositaria).

Sin embargo; la calidad de tenedor argumentada frente a los demandados INVERSIONES VEGA LACHARME S.A.S, FRANCISCO VEGA LACHARME y MIGUEL ANTONIO VEGA OVIEDO - C.C 78696108, no aparece acreditada en el plenario, dado que, del escrito de la demanda, se tiene:

En lo relativo a INVERSIONES VEGA LACHARME S.A.S (de la cual no se aporta certificado de existencia y representación que dé cuenta de quien ostenta la calidad de representante legal), no se evidencia su calidad de tenedor por el contrario del VUR adosado perteneciente al inmueble que se pretende sea restituido, en lo concerniente al estado jurídico del inmueble, anotación N° de fecha 06-04-2021 se especifica compraventa a Inversiones Vega Lacharme S.A.S – Nit 9004815657, lo que inicialmente da cuenta de derecho de propiedad, excluyendo esto la calidad de tenedor.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 15/09/2021

Hora: 04:34 PM

No. Consulta: 265738453

N° Matricula Inmobiliaria: 140-56915

Referencia Catastral: 230010001000000240134000000000

Departamento: CORDOBA

Referencia Catastral Anterior: 23001000100240134000

Municipio: MONTERIA

Cédula Catastral:

Vereda: MONTERIA

Nupre:

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 13/09/2021

Hora: 04:17 PM

No. Consulta: 265161276

No. Matricula Inmobiliaria: 140-56915

Referencia Catastral: 230010001000000240134000000000



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-04-2021 Radicación: 2021-140-6-3298

Doc: ESCRITURA 748 DEL 2021-03-16 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$950.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ORREGO ANA ELIZABETH CC 42824482

A: INVERSIONES VEGA LACHARME S.A.S. NIT. 9004815657 X

En lo concerniente al señor FRANCISCO VEGA LACHARME - C.C. 78.702.416, no se acredita su calidad de tenedor, en acta de secuestro se señala que este indicó que él y su familia son propietarios del predio objeto de restitución.

Frente al señor MIGUEL ANTONIO VEGA OVIEDO - C.C 78696108, quien se señala como ocupante en acta de secuestro se menciona como ocupante, quien, a partir de la suscripción del acta de secuestro, tendrá bajo su custodia y administración el predio objeto de la diligencia, realizándosele entrega bajo la figura de comodato precario por termino de 30 días a fin de adelantar trámite para suscripción de contrato de arrendamiento entre FRV y su actual ocupante. No obstante, se evidencia que el señor VEGA OVIEDO no aparece suscribiendo el acta en mención, ni se aporta contrato de comodato precario u otra figura legal que le asigne la condición de tenedor. Ver imágenes

Así las cosas, teniendo en cuenta que el inmueble denominado **"LOTE PUESTO HONDO" (SIC según VUR)** a la fecha de la diligencia de secuestro es ocupado por el señor MIGUEL ANTONIO VEGA OVIEDO identificado con CC 78696108, número celular 3116982749, quien manifestó ser el administrador de la finca **"LOTE PUESTO HONDO" (SIC según VUR)** y el señor Francisco Vega, quien manifestó que su familia es la propietaria de este predio; El Fondo para la Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, le informa al mencionado ocupante, MIGUEL ANTONIO VEGA OVIEDO, que a partir de la suscripción de la presente acta de secuestro, tendrá bajo su custodia y administración el predio objeto de esta diligencia y que en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, se le hace entrega del predio bajo la figura jurídica de comodato precario (sistema de administración) contemplado en la Resolución 00668 de 2020 y por un término de 30 días. Lo anterior, con la salvedad de que ese término se otorga con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la suscripción de un contrato de arrendamiento entre el FRV y su actual ocupante y propietario, quien manifestó su intención de continuar ejerciendo actividades comerciales en el predio.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

FISCAL JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO
Grupo Bienes Justicia Transicional

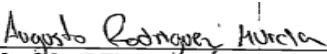


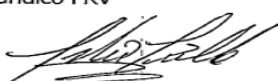
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

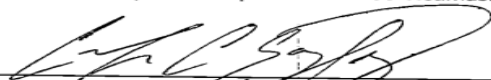
Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

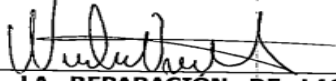
Twitter: @J3CCmonteria

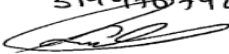
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home


**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
Nombre y apellido: HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA
Cargo Contratista Equipo Jurídico FRV
Teléfono:

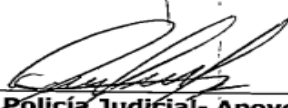

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
Nombre y apellido: NESTOR FABIAN MURILLO RINCON
Cargo funcionario Fondo para la Reparación de las Víctimas.
Teléfono:


**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
Nombre y apellido: CARLOS CESAR GONZÁLEZ MOSQUERA
Cargo funcionario Fondo para la Reparación de las Víctimas.
Teléfono:


**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
Nombre y apellido: WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO
Cargo funcionario Fondo para la Reparación de las Víctimas.
Teléfono: 3144767428.


**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**
Nombre y apellido: JUAN DAVID SANABRIA ROJAS
Cargo funcionario Fondo para la Reparación de las Víctimas.
Teléfono:


Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI
Nombre y apellido: EDGAR AUGUSTO REYEZ SUAREZ


Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI
Nombre y apellido: DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLOREZ


Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI
Nombre y apellido: JHON EDUARDO RAMIREZ BERMUDEZ

Por lo anterior, y muy a pesar de que la competencia residual radica en cabeza de los jueces civiles de circuito, no es menos cierto que en el caso sub examine son otros los presupuestos de la presente acción que no permiten encajar en un proceso de restitución de tenencia que deba ser conocido por este despacho judicial así:

-No está demostrada la calidad de tenedor frente a los demandados

-El bien del cual se pretende la restitución no aparece clara su naturaleza jurídica, ya que en el VUR adosado su primer antecedente registral es una división material, sin que pueda evidenciarse si se trata o no de un bien baldío (sin embargo, en la demanda se dice: Los demandados se encuentra usurpando la tenencia por ocupación ...)

Por lo anterior, y si es cierto que se tratase de un baldío, el único dueño de estos bienes es el Estado, y cuando son rurales, es a través de la agencia nacional de tierras, que se debe establecer la clarificación de la propiedad. Al tratarse entonces de un proceso en donde no se evidencia la tenencia en cabeza de los demandados, por los hechos señalados en la demanda, este despacho rechazará la misma.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería-Aplicación Sistema Procesal Oral;



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal, DECLARATIVA VERBAL de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO, promovida por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través de apoderado judicial, instaura demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE SECUESTRADO contra INVERSIONES VEGA LACHARME S.A.S, FRANCISCO VEGA LACHARME y MIGUEL ANTONIO VEGA OVIEDO - C.C 78696108 y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentren usurpando la tenencia por ocupación y explotación del inmueble : FINCA PUERTO HONDO ubicado en la dirección FINCA PUERTO HONDO, CORREGIMIENTO JARAQUIEL-VEREDA LAS PALOMAS en el Municipio de Montería- Córdoba, identificado con la matrícula inmobiliaria 140-56915, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OTORGAR FACULTAD PARA ACTUAR, al Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ – CC 79.976.213 y T. P. 172.734 del C. S de la J.

TERCERO: Archivar copia virtual de la demanda, sin lugar al retiro físico de la demanda, al haberse presentado virtual, por secretaria procédase al rechazo in limine.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0bc960ff296d68a8c17098bf4d1d07ae2449a677fe2432c6bf15457c621783**

Documento generado en 11/09/2023 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>